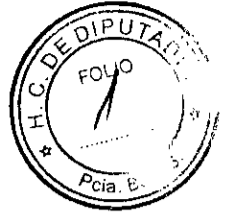




*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

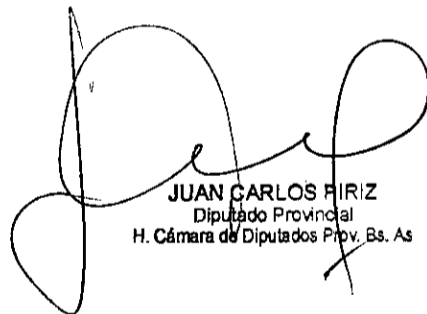


## PROYECTO DE DECLARACION

**La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos  
Aires**

### DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial declare de interés provincial la conmemoración del Día Mundial de Los Derechos del Consumidor, que se celebra cada 15 de marzo, desde 1962, que tiene su origen en una declaración hecha por el ex presidente de Estados Unidos, John F. Kennedy, sobre cuatro derechos básicos: Derecho a productos y servicios seguros, Derecho a ser informado, Derecho a elegir y Derecho a ser escuchado.-



JUAN CARLOS FIRIZ  
Diputado Provincial  
H. Cámara de Diputados Prov. Bs. As



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



## **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

El presente proyecto pretende que el Poder Ejecutivo Provincial declare de interés provincial el Día Mundial de los Derechos del Consumidor. Dicha conmemoración, tiene su origen en una declaración hecha por el ex presidente de Estados Unidos, John F. Kennedy, sobre cuatro derechos básicos:

- Derecho a productos y servicios seguros
- Derecho a ser informado
- Derecho a elegir
- Derecho a ser escuchado.

Posteriormente se agregaron nuevos derechos a los anteriores, debido al trabajo del movimiento de consumidores a través de Consumers International:

- Derecho a la satisfacción de necesidades básicas
- Derecho a ser compensado/a
- Derecho a la educación
- Derecho a un medio ambiente saludable.

Estos ocho derechos constituyen la base para el trabajo de Consumers International y de las organizaciones de consumidores en todo el mundo.

Por definición, el término "consumidores" nos incluye todos, dijo Kennedy el 15 de marzo de 1962 ante el Congreso estadounidense. "Son el grupo económico más grande, afectado por casi cada decisión económica privada y pública. No obstante, es el único grupo importante cuyas opiniones a menudo no son escuchadas".

El Día Mundial de los Derechos del Consumidor fue celebrado por primera vez el 15 de marzo de 1983. Dos años después, el 9 de abril de 1985, La Asamblea General de Naciones Unidas adoptó Las Directrices de la ONU para la Protección de los Consumidores, después de una década de difícil lobby de organizaciones de consumidores y de Consumers International, entidad entonces conocida como IOCU.

Las Directrices abarcan los ocho derechos de los consumidores mencionados y provee un marco para fortalecer las políticas nacionales de protección a los consumidores.

Con la adopción de esas Directrices los derechos de los consumidores fueron finalmente elevados a una posición de legitimidad y de reconocimiento internacional tanto por los países desarrollados como por los en desarrollo.



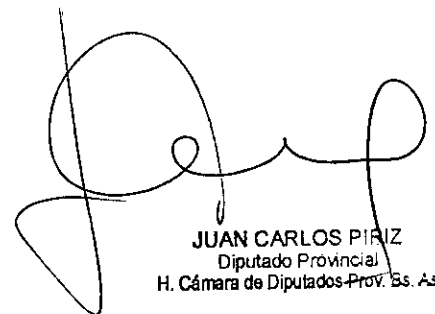
*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



#### Definición de los derechos del consumidor

1. Derecho a satisfacer las necesidades básicas: Tener acceso a bienes y servicios esenciales, alimentos adecuados, ropa, vivienda, atención de salud, educación, servicios públicos, agua y saneamiento.
2. Derecho a la seguridad de productos y servicios: Ser protegido/a contra productos, procesos de producción y servicios peligrosos para la salud y/o la vida.
3. Derecho a ser informado/a: Recibir datos e información para hacer una compra (elección) adecuada, y ser protegido/a contra el etiquetado deshonesto o incompleto.
4. Derecho a elegir: Poder seleccionar de una gama de productos y servicios, ofrecidos a precios competitivos con la garantía de de calidad satisfactoria.
5. Derecho a ser escuchado/a: Tener los intereses de los consumidores representados en el quehacer y la ejecución de políticas de gobierno y en la producción de bienes y servicios.
6. Derecho a ser compensado/a: Recibir un trato justo por demandas apropiadas, incluyendo compensaciones por bienes defectuosos o servicios insatisfactorios.
7. Derecho a la educación de los consumidores: Adquirir conocimientos y habilidades necesarias para decidir opciones informadas y confiables sobre bienes y servicios, y, asimismo, ser informado/a sobre los derechos básicos y la forma adecuada de actuar.
8. Derecho a un ambiente saludable: Vivir y trabajar en un ambiente que no amenace el bienestar presente y de las futuras generaciones.

Por lo expuesto, a los Señores Legisladores, les pido que acompañen con su voto este proyecto.-



JUAN CARLOS PIRIZ  
Diputado Provincial  
H. Cámara de Diputados-Prov. Bs. As